

A C U E R D O N° 3 5 6 5

////Plata, 19 de octubre de 2011.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 15 bis de la Ley 5827 Orgánica del Poder Judicial (texto según Leyes 13.601 y 14.177), que crea el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con competencia territorial sobre los mismos partidos.

Las previsiones del artículo 7° de la Ley 13.601, en cuanto a la gradualidad y prioridades para la constitución y funcionamiento del los órganos creados.

Y CONSIDERANDO: Que por decreto del Poder Ejecutivo n° 569/10 se ha designado al Doctor Gabriel Alberto Castro, como titular del Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con sede en Moreno.

Que las áreas competentes de la Suprema Corte informan que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos para dar inicio a las actividades del Juzgado de Garantías, determinando su sede en el inmueble de Av. Bartolomé Mitre N° 1480 esq. Chorroarín n° 87, de Paso del Rey, Partido de Moreno.

Que en concordancia con lo previsto por la Ley 13.479, funciona en la jurisdicción el Juzgado de Garantías n° 4, como integrante del Departamento Judicial Mercedes, con sede en Moreno y con competencia exclusiva sobre los partidos de Moreno y General Rodríguez (ver Res. 1977/08), a cargo de la Doctora Adriana Alicia Julián.

Que el artículo 8° de la Ley de creación del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, previó que *“los órganos del Departamento Judicial Mercedes, con asiento en Moreno y General Rodríguez, seguirán funcionando como*

tales en los citados partidos, hasta la implementación efectiva de la presente Ley, momento a partir del cual, integrarán el Departamento Judicial creado.”

Que, consecuentemente, ante la necesidad de habilitar el Juzgado en cuestión, se impone adecuar la denominación de los órganos de Garantías de la jurisdicción, a los efectos de que se preste el servicio en forma conjunta.

Que para ello, resulta pertinente disponer que el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial Mercedes con sede en Moreno, a cargo de la Dra. Julián, adopte el n°1 y el Juzgado de Garantías a funcionar, a cargo del Dr. Castro lleve el n° 2, ambos del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

Que por otra parte, por aplicación de las exigencias del art. 8° ut supra citado, corresponde se incorpore al Departamento Judicial que se habilita, el Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial Mercedes, con sede en Moreno, cuya titular es la Dra. Liliana Guarino.

Que a los efectos del ingreso y distribución de causas, corresponde que la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mercedes, en el marco de lo normado por el art. 6° de la Ley 13.601 y Ac. 3531, proponga la asignación de los turnos respectivos, para su posterior aprobación.

Que con el fin de continuar con la instrumentación de los restantes organismos y dependencias creados en la jurisdicción, la Secretaría de Planificación en coordinación con las áreas del Tribunal competentes, deberá proponer su puesta en funcionamiento, a medida que se vayan produciendo las designaciones de los magistrados y se cuente con los espacios y recursos indispensables para habilitar órganos.

Que es preciso que el Poder Ejecutivo adopte los recaudos tendientes a dictar y modificar los Decretos de designación de los magistrados que integrarán el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, en consideración de los órganos existentes en la jurisdicción y de los creados (v. art. 7° Ley cit).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y atento lo dispuesto por la Ley 13.601,

A C U E R D A

Artículo 1°: Establecer el día **1° de diciembre de 2011** para el inicio de actividades del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con asiento en Moreno.

Artículo 2°: a) Transformar **–a partir del 1° de diciembre de 2011–** el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial Mercedes con sede en Moreno, en Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con asiento en Moreno.(v. art. 8° Ley 13.601)

b) Transformar **–a partir del 1° de diciembre de 2011–** el Juzgado de Garantías del Joven n°1 del Departamento Judicial Mercedes con sede en Moreno, en Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con asiento en Moreno.(v. art. 8° Ley 13.601)

Artículo 3°: El Juzgado de Garantías n° 2 que se habilita, se instalará en el edificio de Av. Bartolomé Mitre N° 1480 esq. Chorroarín N° 87, de Paso del Rey, Partido de Moreno.

Los Juzgados de Garantías n°1 y de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con asiento en Moreno, permanecerán en los inmuebles que actualmente ocupan.

Artículo 4°: Disponer que el cargo asignado al Poder Judicial n° 24006, tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías (Grupo 13- Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de igual competencia n° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez (PRG 019-Administración de Justicia).

Artículo 5°: En oportunidad que la Secretaría de Personal curse la pertinente autorización, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mercedes (conf. Ac. 2159 y art. 6° Ley 13.601), tomará el juramento de Ley al Doctor Gabriel Alberto Castro, como titular del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

Artículo 6°: Requerir al Poder Ejecutivo Provincial se sirva adecuar los Decretos de designación de la Doctora Mirta Liliana Guarino como titular del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con asiento en Moreno y de la Doctora Adriana Alicia Julián, como titular del Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con asiento en Moreno.

Momentáneamente los citados Magistrados permanecerán a cargo de los Juzgados en carácter de subrogantes, sin que ello implique el reconocimiento del beneficio previsto por el Ac. 3438.

Artículo 7°: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes, eleve la propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Garantías del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, para su respectiva aprobación (v.art. 6° Ley cit).

Artículo 8°: Asimismo, hasta tanto no se concrete la creación y/o habilitación de los Tribunales del Alzada y de los restantes órganos y dependencias judiciales en el Departamento Moreno-General Rodríguez, la prestación del servicio de administración de justicia continuará coordinándose y desarrollándose con los Tribunales, Juzgados y dependencias del Departamento Judicial Mercedes.

Igual disposición rige en materia de reemplazos y subrogaciones por cualquier causa de los órganos con asiento en Moreno, según la normativa vigente.

En lo atinente al régimen de sorteo de las acciones de amparo correspondientes a los partidos de Moreno y General Rodríguez, seguirá realizándose como hasta el presente por intermedio de la Receptoría de Mercedes, incorporando al Juzgado de Garantías cuyo funcionamiento se dispone.

Artículo 9°: A los efectos de la aplicación del procedimiento de flagrancia, encomendar al titular del Juzgado de Garantías n° 2 de Moreno-General Rodríguez, designe la o las personas que –conjuntamente con la agente designada en el Juzgado n°1- desarrollen las actividades de la Oficina de Gestión de

Audiencias (OGA), en coordinación con la Secretaría de Gestión Administrativa del Departamento Judicial Mercedes.

Artículo 10°: La Secretaría de Administración y la Subsecretaría de Tecnología Informática, deberán prever las medidas necesarias en el marco de sus competencias, para hacer efectiva la instalación del equipamiento y la provisión de los recursos para garantizar el funcionamiento que por la presente se dispone.

Artículo 11°: Por intermedio de la Secretaría de Personal y de Administración se adecuarán las estructuras programáticas del presupuesto vigente y las plantas funcionales de los órganos que se transforman y se conformará la planta del Juzgado de Garantías n° 2 que inicia sus actividades, en virtud del funcionamiento del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, previéndose los recaudos del caso.

Artículo 12°: Encomendar a la Secretaría de Planificación, en coordinación con las distintas áreas del Tribunal competentes, las gestiones tendientes a la puesta en funcionamiento de los restantes organismos y dependencias creados en el Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, en forma gradual, a medida que se designen los magistrados y se cuente con los espacios y recursos indispensables para habilitar órganos.

Artículo 13°: Poner en conocimiento de la señora Procuradora General lo aquí resuelto, a los fines de que tome la intervención que corresponda en el ámbito del Ministerio Público, atento el inicio de actividades del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez y de los organismos que se instrumentan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lazzari, Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.